



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Diecisiete (17) de febrero de 2023	<b>Hora</b>	9:15	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	------------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	3	9	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO GUIRAL MORENO**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor CRISTIAN CAMILO GUIRAL MORENO C.C. 1.075.275.183 demandante
Apoderada demandante NANCY ASTRID JARAMILLO CASAS TP 170.978
Apoderada COLPENSIONES CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS TP 157.953
Señor RUBEN DARÍO NAVARRETE PÉREZ C..C 16.587.789 testigo

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b9b2e552-f3db-4e4a-809e-5eeee1d2de63?vcpubtoken=6eccb05f-fd93-4737-b60f-e8b19c1f7dcd>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Sin ánimo de conciliación por Colpensiones.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<b>Parte demandante:</b> <u>Documentales:</u> se incorporan los documentos anexos con la demanda. <u>Testimoniales:</u> Se decretan los testimonios de GILMA DEL SOCORRO RESTREPO, LILIANA ANDREA SERNA, RUBÉN DARÍO NAVARRETE PÉREZ, JOHAN SEBASTIÁN FLÓREZ PATIÑO, SERGIO DE JESÚS COLORADO, GLADYS ZAPATA ARANGO y DIEGO LEÓN HERRERA. Limitar a dos las testimoniales, artículo 53 el CPLYSS
<b>Demandado: COLPENSIONES</b> Documentales: se incorporan los documentos anexos con la contestación a la demanda. (Historia laboral y expediente administrativo del causante, señor Joaquín Edgar López Restrepo) Interrogatorio de parte al demandante, señor Cristian Camilo Guiral Moreno: Se decreta Contrainterrogatorio a los testigos: Se torna procedente por ser una de las aristas del debido proceso.
<b>PROCURADOR</b> Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta Oficio: No se decreta porque COLPENSIONES incorporó el expediente administrativo e historia laboral del causante con la contestación de la demanda, y estas piezas procesales en relación con el demandante no son conducentes para el proceso. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante CRISTIAN CAMILO GUIRAL MORENO.

Se practicó testimonio de RUBÉN DARÍO NAVARRETE PÉREZ.

Para la audiencia se habían presentado a declarar además los señores GLADYS DEL SOCORRO ZAPATA ARANGO y SERGIO DE JESÚS COLORADO GARCÍA, quienes no comparecieron a la citación judicial para prueba de conexión que se hace antes de la grabación de la diligencia. El Despacho preguntó al demandante al término del interrogatorio si los testigos estaban con él en el mismo lugar y respondió en forma afirmativa; al insistir por las razones del dicho explicó que se retiraron durante la práctica del interrogatorio, contexto en el que se considera la contaminación de esta testimonial y el Despacho decidió no practicarla.

Se atendió la solicitud de la apoderada de la parte demandante para presentar más testigos en otra oportunidad. Por auto se notificará lo pertinente.

Lo resuelto se notifica en estrados.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2bb172b610eba8a64c3f9a55a7a34e913ab5c10c924ba057d993eb71c42369**

Documento generado en 17/02/2023 11:00:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**